



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar que el 08 de noviembre de 2023, se radico demanda de Divorcio Contencioso, Instaurada por la señora **YAQUELINE GARCIA MELENDEZ**, mediante apoderada judicial, contra **JOSE DANIEL TORO ASTUDILLO**. Radicado N° 2023-00251. Sírvase Proveer. (16 de noviembre de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 1370

FECHA	17 DE NOVIEMBRE DE 2023
PROCESO	DIVORCIO
DEMANDANTE	YAQUELINE GARCIA MELENDEZ
DEMANDADO	JOSE DANIEL TORO ASTUDILLO
RADICADO	86568-31-84-001-2023-00251-00

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a examinar la demanda y sus anexos, encontrando que la misma debe inadmitirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 90 de la misma obra, por lo siguiente:

- ✓ Ajustar el acápite introductorio de la demanda, dado que se colocó el encabezado del memorial poder.
- ✓ Se deberá indicar cuál fue el domicilio común anterior de las partes e indicar el domicilio de la parte demandante.
- ✓ Deberá relacionar en el acápite de pruebas documentales los registros civiles de nacimientos de las partes, que fueron adjuntados.
- ✓ No se acreditó el cumplimiento del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, esto es el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

Por lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís,**

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda de Divorcio, Instaurada por la señora **YAQUELINE GARCIA MELENDEZ**, mediante apoderada judicial en contra del señor **JOSE DANIEL TORO ASTUDILLO**. Conforme las razones expuestas.

SEGUNDO. CONCEDER el término de 5 días a la parte demandante a fin de que subsane las falencias que adolece el escrito demandatorio, so pena de ser rechazada.



TERCERO: RECONOCER personería a la abogada **MARÍA ALEJANDRA BERMEO PAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 27362032, titular de la tarjeta profesional N° 224054 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante, conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2733c52451308f1ed1a903235cbaade9a2ad4dc2457ed411f6bbf97a6c22e17b**

Documento generado en 17/11/2023 12:08:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>